



Normas de Competencia “Realizar tecnologías productivas familiares amazónicas en sistemas agroforestales”.

Con el visto bueno de Secretaría Técnica, Dirección de Evaluación y Certificación en Educación Básica y Técnico Productiva, Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Directiva N° 0003-2020-SINEACE/P, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 000121-2020-SINEACE/CDAH-P; Resolución N° 081-2015-COSUSINEACE/CDAH-P; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; Resolución Ministerial N° 449-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar las Normas de Competencia denominadas:**

- “Realizar tecnologías productivas familiares amazónicas en crianza ecológica de gallinas criollas mejoradas”.
- “Realizar tecnologías productivas familiares amazónicas en vivienda saludable”.
- “Realizar tecnologías productivas familiares amazónicas en agroecosistemas amazónicos”.
- “Realizar tecnologías productivas familiares amazónicas en sistemas agroforestales”.

Las mismas que en anexo forman parte integrante de la presente resolución, y cuentan con vigencia de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y las normas indicadas en el artículo 1° de la presente resolución, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BARREDA TAMAYO  
Presidente del Consejo Directivo Ad Hoc

1905358-1

**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Disponen publicación del Documento de Trabajo Institucional N° 004-2020 denominado “Propuesta del Indecopi para modificar las obligaciones legales a cargo de las Sociedades de Gestión Colectiva establecidas en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor” en el Portal Institucional del Indecopi**

**RESOLUCIÓN N° 000119 -2020-PRE/INDECOPI**

San Borja, 20 de noviembre del 2020

VISTO:

El Documento de Trabajo Institucional N° 004-2020 denominado “Propuesta del Indecopi para modificar

las obligaciones legales a cargo de las Sociedades de Gestión Colectiva establecidas en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor” y el Informe N° 000728-2020-GEL/INDECOPI de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, estableció las obligaciones legales de las Sociedades de Gestión Colectiva;

Que, a fin de brindar un marco normativo que regule las obligaciones de las sociedades de gestión colectiva, teniendo en consideración situaciones de estado de excepción, asimismo generar obligaciones claras y precisas en favor de los titulares de derechos de autor y derechos conexos que estas representan, se ha elaborado el Documento de Trabajo Institucional N° 004-2020 denominado “Propuesta del Indecopi para modificar las obligaciones legales a cargo de las Sociedades de Gestión Colectiva establecidas en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor”; el cual contiene propuestas del Indecopi para la modificación del Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor;

Que, con la finalidad de recibir comentarios y aportes de las instituciones públicas o privadas y de la ciudadanía en general respecto de las propuestas, se considera apropiada la publicación del Documento de Trabajo en el Portal Institucional del Indecopi;

De conformidad con lo establecido los literales c) y d) del artículo 7.3 de la Ley N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Disponer la publicación del Documento de Trabajo Institucional N° 004-2020 denominado “Propuesta del Indecopi para modificar las obligaciones legales a cargo de las Sociedades de Gestión Colectiva establecidas en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor” en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi ([www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)).

**Artículo 2.-** Establecer un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución, a efectos de recibir comentarios y aportes de las instituciones públicas o privadas y de la ciudadanía en general, en el correo electrónico: [presidencia@indecopi.gob.pe](mailto:presidencia@indecopi.gob.pe).

**Artículo 3.-** Encargar a la Dirección de Derecho de Autor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – Indecopi, la recepción, procesamiento, evaluación y consolidación de los comentarios y aportes que se reciban respecto del Documento de Trabajo Institucional N° 004-2020.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA  
Presidenta del Consejo Directivo

1905539-1

**Designan miembros de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Piura**

**RESOLUCIÓN N° 000120-2020-PRE/INDECOPI**

San Borja, 20 de noviembre de 2020

VISTOS:

Los Informes N° 000023-2020-GOR/INDECOPI, N° 158-2020-GRH/INDECOPI, N° 000166-2020-GRH/INDECOPI, N° 00552-2020-GEL/INDECOPI, N° 000567-2020-GEL/INDECOPI, N° 000091-2020-GEG/INDECOPI, N° 000107-2020-GEG/INDECOPI y N° 000738-2020-GEL/INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del